

**RESOLUCIÓN No.00031087
(02/12/2025)**

“POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO QUE TIENE POR OBJETO AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA Y EL MUNICIPIO DE VILLA CARO – DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER, PARA APOYAR LA OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL SISTEMA NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN, INFORMACIÓN Y TRAZABILIDAD ANIMAL.”

**LA GERENTE GENERAL
DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA**

En uso de las facultades legales y reglamentarias y en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 4765 de 2008, el Decreto 3761 de 2009, el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, el Decreto 0148 del 7 de febrero de 2025 del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, y

CONSIDERANDO:

Que, el plan estratégico del Instituto Colombiano Agropecuario (ICA) 2023-2026 abarca dentro de sus objetivos estratégicos “3.1 Potenciar y promover la interoperabilidad de los sistemas de información de la entidad contribuyendo a la provisión de servicios, la automatización y sistematización de trámites y garantizar la cobertura y la accesibilidad”.

Que, como socios estratégicos de la producción alimentaria del país, se busca de manera articulada con los gobiernos locales o seccionales, el fortalecimiento de acciones de diagnóstico pecuario y la protección sanitaria de los sistemas de producción pecuaria ante las amenazas sanitarias endémicas y exóticas, mejorando nuestra capacidad institucional de ofrecer un servicio oportuno, eficiente, innovador y reconocido internacionalmente.

Que, ante la imposibilidad de lograr una cobertura total del territorio Nacional, con el recurso humano adscrito al ICA, el Convenio busca mediante el apoyo recíproco con los municipios, realizar la expedición de Guías Sanitarias de Movilización Interna, Expedición de Bonos de Venta, Registro de Hierros o Marcas, y Registro de Transportadores y Vehículos para atender la protección de la producción pecuaria en todo el país y trabajar concertadamente en la prevención de los riesgos sanitarios, tomando las medidas necesarias para prevenir, controlar y eliminar los riesgos sanitarios en la producción pecuaria Nacional, actividades que corresponden a la Visión de la entidad, lo que contribuye a la construcción de un campo con legalidad, emprendimiento y equidad .

**RESOLUCIÓN No.00031087
(02/12/2025)**

***“POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA
CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO QUE TIENE POR
OBJETO AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO
AGROPECUARIO – ICA Y EL MUNICIPIO DE VILLA CARO – DEPARTAMENTO DE
NORTE DE SANTANDER, PARA APOYAR LA OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL
SISTEMA NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN, INFORMACIÓN Y TRAZABILIDAD
ANIMAL.”***

Que, es función del ICA, planificar y ejecutar acciones para prevenir, controlar y/o erradicar plagas y enfermedades que afecten o puedan afectar las especies pecuarias del país, o asociarse con otras entidades para los mismos fines, y así contribuir al desarrollo sostenible del sector pecuario; mediante la investigación, transferencia de tecnología y prevención de riesgos sanitarios, biológicos y químicos para especies animales.

Que, El Municipio de Villa Caro cuenta con una extensión de 402 km² y una elevación sobre el nivel de mar de 1600 metros y una temperatura promedio de 18 °C, además, cuenta con censo poblacional de 5.700 habitantes (2024) y su economía se basa en la producción agrícola: cebolla, frijol, caña, lulo, mora, plátano, café y yuca; Producción pecuaria en bovinos y porcinos, La economía está basada en la producción y comercialización de ganado bovino, leche y sus derivados (queso, mantequilla). Se enfocan en el doble propósito y la lechería especializada donde se manejan diferentes tipos de cruces, las pasturas con mayor dominancia en pastos tradicionales y pasturas mejoradas, pasto de corte entre otros y cultivos forrajeros. El Municipio cuenta ya con una gran cantidad de predios registrados lo que hace necesario la integración de las entidades para poder brindarles a los productores la facilidad para comercializar sus semovientes de manera legal y cumpliendo con todas las directrices para la movilización de animales, así mismo, se resalta que el municipio cuenta con una planta de beneficio habilitada para prestar el servicio de beneficio animal, por lo tanto, durante el transporte de los semovientes desde su origen hasta la planta es necesario contar con la correspondiente guía de movilización

Que, el artículo 209 de la Constitución Política, establece que: “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)”.

Que el Artículo 95 de la Ley 489 de 1998, señala que: “Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de

**RESOLUCIÓN No.00031087
(02/12/2025)**

***“POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA
CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO QUE TIENE POR
OBJETO AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO
AGROPECUARIO – ICA Y EL MUNICIPIO DE VILLA CARO – DEPARTAMENTO DE
NORTE DE SANTANDER, PARA APOYAR LA OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL
SISTEMA NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN, INFORMACIÓN Y TRAZABILIDAD
ANIMAL.”***

prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos (...).

Que, de conformidad con el artículo 5 del Decreto 4765 de 2008 (modificado por el artículo 1 del Decreto 3761 de 2009), “El Instituto Colombiano Agropecuario, ICA, tiene por objeto contribuir al desarrollo sostenido del sector agropecuario, pesquero y acuícola, mediante la prevención, vigilancia y control de los riesgos sanitarios, biológicos y químicos para las especies animales y vegetales y la investigación aplicada, con el fin de proteger la salud de las personas, los animales y las plantas y asegurar las condiciones del comercio. Las actividades de investigación y de transferencia de tecnología contempladas desde su creación, serán ejecutadas por el Instituto mediante la asociación con personas naturales o jurídicas”.

Que, así mismo, el artículo 6 del Decreto 4765 de 2008 establece dentro de las Funciones Generales del ICA, las siguientes: “(...) 2. Planificar y ejecutar acciones para proteger la producción agropecuaria de plagas y enfermedades que afecten o puedan afectar las especies animales o vegetales del país o asociarse para los mismos fines”. “(...) 6. Adoptar, de acuerdo con la ley, las Medidas Sanitarias y Fitosanitarias que sean necesarias para hacer efectivo el control de la sanidad animal y vegetal y la prevención de riesgos biológicos y químicos. 7. Coordinar la realización de acciones conjuntas con el sector agropecuario, autoridades civiles y militares y el público en general, relacionadas con las campañas de prevención, control, erradicación y manejo de plagas y enfermedades de importancia cuarentenaria o de interés económico nacional o local, para mantener y mejorar el estatus de la producción agropecuaria del país, y en general para cumplir con el objeto del Instituto”. “(...) 10. Fijar las tasas y tarifas por los servicios que preste directa o indirectamente, de conformidad con los procedimientos que fije la ley”. “(...)13. Propiciar los convenios de cooperación técnica nacional e internacional en las áreas de investigación y transferencia de tecnología y de protección a la producción agropecuaria (...)”.

Que, el artículo 1º de la Ley 1659 de 2013, “Por la cual se crea el Sistema Nacional de Identificación, Información y Trazabilidad Animal”, creó el Sistema Nacional de Identificación, Información y Trazabilidad Animal - SNIITA, como un sistema integrado por

**RESOLUCIÓN No.00031087
(02/12/2025)**

***“POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA
CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO QUE TIENE POR
OBJETO AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO
AGROPECUARIO – ICA Y EL MUNICIPIO DE VILLA CARO – DEPARTAMENTO DE
NORTE DE SANTANDER, PARA APOYAR LA OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL
SISTEMA NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN, INFORMACIÓN Y TRAZABILIDAD
ANIMAL.”***

un conjunto de instituciones, normas, procesos, datos e información, desarrollado para generar y mantener la trazabilidad en las especies de interés económico pertenecientes al eslabón de la producción primaria y a través del cual se dispondrá de información de las diferentes especies, para su posterior integración a los demás eslabones de las cadenas productivas hasta llegar al consumidor final.

Que el párrafo primero del citado artículo establece que para efectos de la citada Ley; “Harán parte del sistema de identificación, información y trazabilidad animal, el Sistema Nacional de Identificación e Información del Ganado Bovino y los sistemas que se desarrollen, implementen y operen, de manera gradual, para las demás especies pecuarias (...).”

Que, el artículo 1º de la Resolución 133 de 2016 del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, designó al Instituto Colombiano Agropecuario (ICA), como administrador del Sistema Nacional de Información, Identificación y Trazabilidad Animal.

Que, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural expidió la Resolución 383 de 2021 por la cual se reglamenta la operación y prestación de servicios a cargo de los agentes del Sistema Nacional de Identificación, Información y Trazabilidad Animal, así como el tratamiento de la información de este, para las especies de interés económico pertenecientes al eslabón de la producción primaria.

Que, el artículo 6 de la Resolución 383 de 2021, estableció que: “El administrador del Sistema Nacional de Identificación, Información y Trazabilidad Animal podrá habilitar a los agentes del sistema, para apoyar de acuerdo con sus competencias misionales o funcionales y los reglamentos especiales que rijan la materia, lo que corresponda para su operación en los siguientes servicios:

1. Registro de predios pecuarios.
2. Registro de Hierros o Marcas.
3. Registro de información sanitaria.
4. Registro de movilización animal.

**RESOLUCIÓN No.00031087
(02/12/2025)**

“POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO QUE TIENE POR OBJETO AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA Y EL MUNICIPIO DE VILLA CARO – DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER, PARA APOYAR LA OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL SISTEMA NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN, INFORMACIÓN Y TRAZABILIDAD ANIMAL.”

-
5. Registro de transportadores y vehículos.
 6. Registro de establecimientos.
 7. Expedición de guías sanitarias de movilización.
 8. Expedición de Bonos de Venta.
 9. Registro de eventos en los animales.
 10. Los que se determinen como necesarios por el administrador de acuerdo con la particularidad del respectivo subsector, según sus condiciones específicas y todos aquellos que se requieran para la adecuada operación del sistema”.

Que, para el caso del subsistema de Trazabilidad Animal para la especie Bovina y Bufalina se encuentra adoptado mediante Resolución 140 del 2022 del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Que, es función del ICA controlar la movilización de animales susceptibles de enfermedades en todo el territorio nacional, por lo cual adoptará las medidas sanitarias necesarias para cumplir con este objetivo, siendo la entidad responsable de la expedición de las guías sanitarias de movilización de animales y sus productos; todo lo anterior de acuerdo a la Ley 395 de 1997, la Ley 623 de 2000, Ley 1659 de 2013, Decreto 1071 de 2015; las Resoluciones ICA: 1779 de 1998, 1729 de 2004, 2774 de 2007, 1634 de 2010, 3640 de 2013 Modificada por la Resolución 18730 de 2023, 676 de 2015, 2421 de 2017, 6646 de 2017 Modificada por la Resolución 105991 de 2021, 100334 de 2021, 0008940 de 2024, 20792 de 2022 y 75495 de 2020.

Que, existe interés por parte del ICA de ampliar la cobertura y que la prestación del servicio en cuanto a la Expedición de Guías Sanitarias de Movilización Interna, Expedición de Bonos de Venta, Registro de Hierros o Marcas, y Registro de Transportadores y Vehículos en el Municipio de Villa Caro dado que, la entidad territorial cuenta con los elementos y la infraestructura requerida, para garantizar el servicio. Además, las instalaciones que ofrece la alcaldía municipal como aporte con cargo al Convenio, se encuentran ubicadas en un lugar estratégico y de fácil localización para los usuarios y beneficiarios, la información del municipio es:

**RESOLUCIÓN No.00031087
(02/12/2025)**

“POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO QUE TIENE POR OBJETO AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA Y EL MUNICIPIO DE VILLA CARO – DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER, PARA APOYAR LA OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL SISTEMA NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN, INFORMACIÓN Y TRAZABILIDAD ANIMAL.”

Municipio	Villa Caro– Norte de Santander
NIT	890501981-1
Representante Legal:	JESUS AMADO SEPULVEDA CELIS
Identificación:	13.358.338 de Ocaña– Norte de Santander
Acta de Posesión:	N° 19 de fecha 30 de Diciembre de 2023, Notaria Única del Circulo de Villa Caro

Que, el Instituto Colombiano Agropecuario- ICA, a través de la Subgerencia de Protección Animal y específicamente con las actividades de control a la movilización que se realiza a través del Grupo de Trazabilidad Animal, en el marco de la normatividad vigente, viene adelantando el proceso de implementación del nuevo aplicativo vía Web para la expedición de Guías Sanitarias de Movilización – SIGMA y SINIGAN. Esta implementación se está adelantando para el total de puntos de expedición existentes en territorio nacional que incluye oficinas locales, puntos simples de expedición y Convenios Interadministrativos. Este proceso implica el cumplimiento de una serie de requerimientos específicos tales como: instalaciones que garanticen seguridad, una adecuada atención al público, capacidad de custodia de los documentos oficiales para movilización, el entrenamiento del personal operativo; la revisión, mantenimiento y en algunos casos, la actualización de equipos, el establecimiento o continuidad de los sistemas de conectividad avalados por la Oficina de Tecnología de la Información del Instituto, entre otros.

Qué el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, tiene como misión trabajar para el crecimiento sostenido del sector agropecuario, desarrollo rural, la soberanía agroalimentaria y nutricional de los colombianos y la apertura de mercados internacionales, a través de la extensión agropecuaria, innovación , prevención de riesgos sanitarios y

**RESOLUCIÓN No.00031087
(02/12/2025)**

***“POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA
CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO QUE TIENE POR
OBJETO AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO
AGROPECUARIO – ICA Y EL MUNICIPIO DE VILLA CARO – DEPARTAMENTO DE
NORTE DE SANTANDER, PARA APOYAR LA OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL
SISTEMA NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN, INFORMACIÓN Y TRAZABILIDAD
ANIMAL.”***

fitosanitarios, protección y sanidad animal y vegetal, bienestar de los animales y la inocuidad de la producción primaria.

Que el artículo 23 de la Ley 80 de 1993 establece que las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y conforme con los postulados que rigen la función administrativa.

Que, de conformidad con el objeto a convenir, los compromisos y la naturaleza jurídica del Instituto Colombiano Agropecuario y del Municipio de Villa Caro en el departamento de Norte de Santander, la modalidad de selección que resulta aplicable es la contratación directa, de conformidad con la Constitución Política, Ley 80 de 1993 la Ley 489 de 1998 y el Decreto 1082 de 2015, que definen la aplicabilidad de dicha modalidad así:

Que, mediante memorando SINAD la Subgerencia de Protección Animal dio viabilidad técnica para suscribir Convenio Interadministrativo con el Municipio de Villa Caro-departamento de Norte de Santander, teniendo en cuenta la solicitud de la Gerencia de la Seccional Norte de Santander, la población animal del municipio, predios y animales vacunados contra fiebre aftosa, vías de acceso y la gran distancia que se tiene con relación a otros convenios y oficinas locales.

La Constitución Política de Colombia, en su Artículo 2, consagra como fines esenciales del Estado: “(...) servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo(...)”.

El artículo 113 prevé que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

**RESOLUCIÓN No.00031087
(02/12/2025)**

***“POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA
CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO QUE TIENE POR
OBJETO AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO
AGROPECUARIO – ICA Y EL MUNICIPIO DE VILLA CARO – DEPARTAMENTO DE
NORTE DE SANTANDER, PARA APOYAR LA OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL
SISTEMA NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN, INFORMACIÓN Y TRAZABILIDAD
ANIMAL.”***

El artículo 2 de la Ley 80 de 1993 establece que se denominan entidades estatales las siguientes: “La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el Distrito Capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles”.

Que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 dispone que: “En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares (...)”

Que en el literal C del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de selección de Contratación Directa solamente procederá en los siguientes casos: “(...) c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos”.

Al respecto, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado ha mencionado en el Concepto de Radicado 2257 del 26 de julio de 2016, C.P Álvaro Namén Vargas, que; “cabe entender que la excepción a la licitación pública prevista en el literal c. del numeral 4 del artículo 2 la Ley 1150 de 2007, modificada por los artículos 92 y 95 de la Ley 1474 de 2011, también cubre a los convenios interadministrativos, máxime cuando en su objeto solo están interesadas siempre dos entidades de naturaleza pública, debiéndose en todo caso cumplir los demás requisitos establecidos en la citada disposición”.

**RESOLUCIÓN No.00031087
(02/12/2025)**

**“POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA
CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO QUE TIENE POR
OBJETO AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO
AGROPECUARIO – ICA Y EL MUNICIPIO DE VILLA CARO – DEPARTAMENTO DE
NORTE DE SANTANDER, PARA APOYAR LA OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL
SISTEMA NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN, INFORMACIÓN Y TRAZABILIDAD
ANIMAL.”**

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, dispone en lo referente a convenios o contratos interadministrativos que la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del citado Decreto. Que, respecto a este tipo de vínculos obligacionales, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, en el Concepto de Radicado 2257 del 26 de julio de 2016, C.P Álvaro Namén Vargas, se pronunció diciendo lo siguiente: “...es posible sostener la existencia de convenios interadministrativos en virtud del deber de colaboración entre entidades estatales, siempre y cuando su objeto no lo constituyan obligaciones de contenido patrimonial.” Y agregó que en los convenios interadministrativos “no existen intereses contrapuestos de las entidades que los celebran, ni tampoco se circunscriben a un intercambio patrimonial entre ellas, sino que les asiste un ánimo de conseguir fines comunes, de manera que acuden a satisfacer un mismo interés general”.

Que, dentro del Plan de Desarrollo Municipal “*Villa Caro, Dame la mano, toma la mía ; Juntos Podemos*” 2024-2027 el municipio de Villa Caro, en su componente 2.1 Desarrollo Agropecuario, propone: “Promover el fortalecimiento y la sostenibilidad del sector agropecuario Villacareense, mediante el apoyo integral a productores rurales, jóvenes campesinos y asociaciones agrícolas. Esto se logrará a través de la implementación de programas que incluyan asesoría, acompañamiento y gestión de subsidios para proyectos productivos; becas para formación técnica y profesional en áreas relacionadas con la agricultura; asistencia técnica en diversos aspectos como aptitud de suelos, tecnologías productivas, acceso al financiamiento y mercadeo, y apoyo en la organización y gestión administrativa de asociaciones de productores. Además, se fomentará la adopción de buenas prácticas agrícolas, la promoción de sistemas agroforestales y el fortalecimiento de la asociatividad entre los productores dispersos. Asimismo, se facilitará el acceso a instrumentos de cobertura frente a riesgos climáticos y de mercado, con el fin de impulsar la resiliencia y la competitividad del sector agropecuario”.

Finalmente, se promueve la coordinación interinstitucional entre entidades gubernamentales, sector privado, organizaciones internacionales y sociedad civil para fortalecer las capacidades y recursos en materia de sanidad agropecuaria e inocuidad

**RESOLUCIÓN No.00031087
(02/12/2025)**

“POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO QUE TIENE POR OBJETO AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA Y EL MUNICIPIO DE VILLA CARO – DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER, PARA APOYAR LA OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL SISTEMA NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN, INFORMACIÓN Y TRAZABILIDAD ANIMAL.”

agroalimentaria, contribuyendo así a proteger la salud de los consumidores, fortalecer la competitividad del sector agropecuario y promover un comercio agroalimentario seguro y confiable.”

Que para la ejecución del Convenio Interadministrativo a suscribirse entre el ICA y el Municipio de Villa Caro– Departamento de Norte de Santander se prevén aportes en especie así:

APORTES EN ESPECIE POR PARTE DEL MUNICIPIO DE VILLA CARO

DISCRIMINACIÓN DE LOS APORTES	UNIDAD	TÉRMINO
Bachiller, técnico, tecnólogo o profesional con conocimientos en sistemas y/o formación agropecuaria con conocimientos en sistemas y/o formación agropecuaria)	1	30 de junio 2026
Instalaciones con imagen institucional ICA ubicado en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Villa Caro	1	30 de junio 2026
Computador (procesador Lenovo portátil 15.6" pulgadas IdeaPad Slim 3 Táctil- Intel Core 5 – RAM 16gb – disco SSD 512GB- Gris Nombre del dispositivo LAPTOP- KEH12TRA4 Procesador: 12TH Gen Intel® Core™ 15- 12450H 2.00 GHZ. RAM instalada: 8,00 GB (7,70 GB usable). Identificador del dispositivo: 2473DF88- 53F9- 4806-A179-A1C80090336A. Id del producto 00342-43472-10207- AA0EM. Tipo de sistema: Sistema operativo de 64 bits, procesador basado en x64. Lápiz y entrada táctil: Compatibilidad de la función táctil con 10 puntos táctiles.	1	30 de junio 2026
UPS, Planta eléctrica 6KW con encendido manual y automático (frecuencia nominal: 60hz; salida nominal de 6,6 kva-6,6 kW, salida máxima de 7,3 kva-7,3 kW: modo de regulación i-AVR. Configuración: Bifásica; voltaje 120-240 V: Salida de corriente de 27,3 amperios; capacidad del tanque 13,5 L ; Velocidad de rotación: 3600 rpmn; combustible Diésel	1	30 de junio 2026
Impresora Multifuncional Epson Tecnología de Impresión: Inyección de tinta Heat-Free™ Micro Piezo de 4 colores (CMYK) Resolución Máxima de Impresión: Hasta 5.760 dpi x 1.440 dpi Velocidad de Impresión ISO: Negro 10	1	30 de junio 2026

**RESOLUCIÓN No.00031087
(02/12/2025)**

“POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO QUE TIENE POR OBJETO AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA Y EL MUNICIPIO DE VILLA CARO – DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER, PARA APOYAR LA OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL SISTEMA NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN, INFORMACIÓN Y TRAZABILIDAD ANIMAL.”

ppm y color 5 ppm (A4/carta) ² Velocidad de Impresión:Negro 33 ppm y color 15 ppm (borrador, A4/carta) ¹		
Scanner (tipo ADF/Cama plana, velocidad de escaneo 20 ppm, alimentador automático opcional, conectividad USB, compatibilidad Sistema operativo Windows (Win 7, Win 8, Win 10) Versiones 32 / 64 bits).	1	30 de junio 2026
Internet banda ancha velocidad de transmisión MBPS (la velocidad depende de los equipos 1-2 mbps cantidad de equipos 1-2 equipos- 5 Mbps 3 equipos en adelante)	1	30 de junio 2026
Resma papel tamaño carta 21.6 x 27.9 centímetros y 8.5 x 11 pulgadas de 500 hojas	25	30 de junio 2026
Tinta para impresora Epson L4160 – 504 original	8	30 de junio 2026

La totalidad de los aportes a cargo del Municipio deberán estar disponibles desde el inicio y durante la ejecución del convenio, garantizando su cumplimiento.

APORTES EN ESPECIE POR PARTE DEL ICA

DISCRIMINACIÓN DE LOS APORTES	UNIDAD	TÉRMINO
Entrenamiento al personal del Convenio en programas sanitarios	1	30 de junio 2026
Entrenamiento al personal sobre el manejo del Sistema de expedición de GSMI	1	30 de junio 2026
Actividades de asesoramiento	1	30 de junio 2026
Actividades de supervisión	1	30 de junio 2026
Suministro de legislación Sanitaria vigente y los manuales de normas y procedimientos	1	30 de junio 2026
Utilización aplicativo SIGMA y SINIGAN	1	30 de junio 2026

Que para la Entidad se hace necesario llevar a cabo un proceso contratación directa con el objeto de “Aunar esfuerzos entre el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA y el Municipio de Villa Caro- Norte de Santander, para apoyar la operación de los servicios del Sistema

**RESOLUCIÓN No.00031087
(02/12/2025)**

“POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO QUE TIENE POR OBJETO AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA Y EL MUNICIPIO DE VILLA CARO – DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER, PARA APOYAR LA OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL SISTEMA NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN, INFORMACIÓN Y TRAZABILIDAD ANIMAL.”

Nacional de Identificación, Información y Trazabilidad Animal”.

Que de acuerdo al fundamento anterior y de conformidad con lo establecido en artículo 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 y considerando el Estatuto de Contratación Pública, se justifica de manera inequívoca la suscripción de un Convenio Interadministrativo con el Municipio de Villa Caro- Norte de Santander.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO - DECLARAR justificada la modalidad de selección por contratación directa, de conformidad con la causal establecida en el literal C del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 y el manual de contratación del ICA, para la celebración del Convenio Interadministrativo que tiene por objeto; **“AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA Y EL MUNICIPIO DE VILLA CARO – DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER, PARA APOYAR LA OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL SISTEMA NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN, INFORMACIÓN Y TRAZABILIDAD ANIMAL. ”**, el cual se llevará a cabo con el Municipio de Villa Caro en el Departamento del Norte de Santander, identificado con NIT. 890501981-1, de conformidad con la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO – ORDENAR al Grupo de Gestión Contractual adelantar los trámites necesarios para la modalidad de contratación directa, cuyo objeto es: **“AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA Y EL MUNICIPIO DE VILLA CARO – DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER, PARA APOYAR LA OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL SISTEMA NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN, INFORMACIÓN Y TRAZABILIDAD ANIMAL. ”**, el cual se llevará a cabo con el Municipio de Villa Caro en el Departamento de Norte de Santander, identificado con NIT. 890501981-1, de conformidad con la parte motiva de la presente Resolución.

**RESOLUCIÓN No.00031087
(02/12/2025)**

“POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO QUE TIENE POR OBJETO AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA Y EL MUNICIPIO DE VILLA CARO – DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER, PARA APOYAR LA OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL SISTEMA NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN, INFORMACIÓN Y TRAZABILIDAD ANIMAL.”

ARTÍCULO TERCERO -APORTES. Que, los aportes en especie tanto del Municipio de **Villa Caro- Norte de Santander** como los del **Instituto Colombiano Agropecuario – ICA**, se encuentran discriminados de la siguiente forma:

APORTES EN ESPECIE POR PARTE DEL MUNICIPIO DE VILLA CARO

DISCRIMINACIÓN DE LOS APORTES	UNIDAD	TÉRMINO
Bachiller, técnico, tecnólogo o profesional con conocimientos en sistemas y/o formación agropecuaria con conocimientos en sistemas y/o formación agropecuaria)	1	30 de junio 2026
Instalaciones con imagen institucional ICA ubicado en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Villa Caro	1	30 de junio 2026
Computador (procesador Lenovo portátil 15.6" pulgadas IdeaPad Slim 3 Tactil- Intel Core 5 – RAM 16gb – disco SSD 512GB- Gris Nombre del dispositivo LAPTOP- KEH12TRA4 Procesador: 12TH Gen Intel® Core™ 15- 12450H 2.00 GHZ. RAM instalada: 8,00 GB (7,70 GB usable). Identificador del dispositivo: 2473DF88- 53F9- 4806-A179-A1C80090336A. Id del producto 00342-43472-10207- AA0EM. Tipo de sistema: Sistema operativo de 64 bits, procesador basado en x64. Lápiz y entrada táctil: Compatibilidad de la función táctil con 10 puntos táctiles.	1	30 de junio 2026
UPS, Planta eléctrica 6KW con encendido manual y automático (frecuencia nominal: 60hz; salida nominal de 6,6 kva-6,6 kW, salida máxima de 7,3 kva-7,3 kW: modo de regulación i-AVR. Configuración: Bifásica; voltaje 120-240 V: Salida de corriente de 27,3 amperios; capacidad del tanque 13,5 L ; Velocidad de rotación: 3600 rpmn; combustible Diésel	1	30 de junio 2026
Impresora Multifuncional Epson Tecnología de Impresión: Inyección de tinta Heat-Free™ Micro Piezo de 4 colores (CMYK) Resolución Máxima de Impresión: Hasta 5.760 dpi x 1.440 dpi Velocidad de Impresión ISO: Negro 10 ppm y color 5 ppm (A4/carta)² Velocidad de Impresión: Negro 33 ppm y color 15 ppm (borrador, A4/carta)¹	1	30 de junio 2026
Scanner (tipo ADF/Cama plana, velocidad de escaneo 20 ppm, alimentador automático opcional, conectividad USB, compatibilidad Sistema operativo Windows (Win 7, Win 8, Win 10) Versiones 32 / 64 bits	1	30 de junio 2026
Internet banda ancha velocidad de transmisión MBPS (la velocidad depende de los equipos 1-2 mbps cantidad de equipos 1-2 equipos- 5 Mbps 3 equipos en adelante)	1	30 de junio 2026
Resma papel tamaño carta 21.6 x 27.9 centímetros y 8.5 x 11 pulgadas de 500 hojas	25	30 de junio 2026

**RESOLUCIÓN No.00031087
(02/12/2025)**

“POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO QUE TIENE POR OBJETO AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA Y EL MUNICIPIO DE VILLA CARO – DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER, PARA APOYAR LA OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL SISTEMA NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN, INFORMACIÓN Y TRAZABILIDAD ANIMAL.”

Tinta para impresora Epson L4160 – 504 original	8	30 de junio 2026
---	---	------------------

La totalidad de los aportes a cargo del Municipio deberán estar disponibles desde el inicio y durante la ejecución del convenio, garantizando su cumplimiento.

APORTES EN ESPECIE POR PARTE DEL ICA

DISCRIMINACIÓN DE LOS APORTES	UNIDAD	TÉRMINO
Entrenamiento al personal del Convenio en programas sanitarios	1	30 de junio 2026
Entrenamiento al personal sobre el manejo del Sistema de expedición de GSMI	1	30 de junio 2026
Actividades de asesoramiento	1	30 de junio 2026
Actividades de supervisión	1	30 de junio 2026
Suministro de legislación Sanitaria vigente y los manuales de normas y procedimientos	1	30 de junio 2026
Utilización aplicativo SIGMA y SINIGAN	1	30 de junio 2026

ARTÍCULO CUARTO - CONDICIONES. Las condiciones de ejecución del convenio se encuentran establecidas en el estudio previo, demás documentos previos y el presente acto administrativo, los cuales podrán ser consultados a través de la plataforma transaccional de SECOP II www.colombiacompra.gov.co

ARTÍCULO QUINTO - PLAZO DE EJECUCIÓN. Que el plazo de ejecución del convenio es de hasta el 30 de junio de 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento del mismo.

ARTÍCULO SEXTO - PUBLICACIÓN. En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto No. 1082 de 2015, el presente acto administrativo será publicado por el ICA en la plataforma SECOP II, para efectos de dar a conocer su contenido a los interesados en el presente

**RESOLUCIÓN No.00031087
(02/12/2025)**

“POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO QUE TIENE POR OBJETO AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA Y EL MUNICIPIO DE VILLA CARO – DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER, PARA APOYAR LA OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL SISTEMA NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN, INFORMACIÓN Y TRAZABILIDAD ANIMAL.”

proceso, garantizando así su publicidad.

ARTÍCULO SÉPTIMO - VIGENCIA Y RECURSO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación, contra la misma no procede recurso alguno de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Dada en Bogotá D.C., a los dos (02) días del mes de Diciembre de 2025.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



PAULA ANDREA CEPEDA RODRIGUEZ
Gerente General.

Proyectó: Luis Carlos Ochoa Pasachoa- Profesional- Abogado Grupo de Gestión Contractual
Revisó: Andrés Leonardo Roa López- Abogado Grupo Gestión Contractual
Aprobó: Danny Fabian Guio Muñoz, Coordinadora - Grupo de Gestión Contractual
Vo.Bo. Viviana Sofía Zamora Pineda - Subgerente de Protección Animal
Revisó: Diana Alejandra Martínez Suárez, – Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: Jeison Julian Moreno Vargas - Jefe Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Daniel Alejandro Chaparro Gutiérrez - Asesor de Gerencia